



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS, DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO EL "CUCEI" REPRESENTADO POR LA DRA. RUTH PADILLA MUÑOZ, RECTORA DEL CENTRO Y POR LA OTRA PARTE PRODUCTOS RIVIAL, S.A. DE C.V., EN ADELANTE LA "EMPRESA", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, LA LIC. NORMA CECILIA PRECIADO TORRES, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025 visión 2030 dentro de sus propósitos sustantivos se encuentran la Extensión y responsabilidad social, en donde, el fortalecimiento de las actividades de extensión académica debe tener como uno de sus objetivos principales incentivar la formación y operación de los programas académicos. Por su parte, la vinculación tiene que ver con el proceso de interacción a partir del cual la universidad identifica las necesidades del entorno, buscando incidir en la formación de ciudadanos y profesionales de alto nivel. La vinculación con los sectores gubernamentales productivos, empresariales, técnico-científicos y sociales, permite al mismo tiempo el desarrollo de competencias profesionales en los estudiantes, orientándolos a la atención de los principales problemas locales y globales.
- II. La extensión universitaria, más allá de la prestación de servicios, es una estrategia de intervención responsable para colaborar con todos los actores que convergen en el entorno. La responsabilidad social permite articular proyectos para atender los grandes problemas regionales, nacionales y de los sectores vulnerables de la sociedad a través de relaciones que faciliten el intercambio de conocimiento académico y de experiencias sociales que favorezcan el desarrollo sostenible de la región.
- III. El objetivo general de este propósito es incrementar la participación de la Universidad en el desarrollo sostenible de Jalisco y sus regiones a través de la extensión, la vinculación y la responsabilidad social universitaria.

DECLARACIONES

DECLARA EL CUCEI

- I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que, en el orden de la cultura y la educación superior, corresponden a esta Casa de Estudios, conforme a lo establecido en el artículo 5° de su Ley Orgánica.
- II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios, emitieron el 13 de Septiembre del 2000, el Acuerdo número 05/2000 por el que se autoriza al Rector del Centro a suscribir convenios de prácticas profesionales dentro del ámbito de su competencia.
- III. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el inmueble ubicado en la calle Boulevard Marcelino García Barragán número 1421 C.P. 44430 en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA PRODUCTOS RIVIAL, S.A. DE C.V.



- I. Es una sociedad mercantil regular constituida conforme a la legislación mexicana, como lo demuestra con la Escritura Pública número 1,663 del 07 de junio de 1946, otorgada ante la fe del Lic. Emiliano Robles León, entonces titular de la Notaría Pública 12 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, documento que se encuentra debidamente incorporado en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo Inscripción No. 20, Libro 31, Sección Tercera y Matriculado bajo No. 25, Libro Noveno, Sección Primera, con fecha 19 de junio de 1946.
- II. Que entre su objeto social se encuentra: la compra, fabricación, comercialización, importación y exportación de toda clase de pinturas y toda clase de derivados de estos productos.
- III. Que su Apoderado Legal, Nora Cecilia Preciado Torres, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento en su nombre y representación, según consta en la Escritura Pública número 9,438 del 20 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Felipe de Jesús Rivera Padilla, Notario Público Número 01 de Etzatlán, Jalisco; facultades y poderes que no han sido modificados o revocados en forma legal alguna.
- IV. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo clave: PRI801112S59. Que su domicilio legal está ubicado en la finca marcada con el número 1254 de la calle Tabachín, colonia del Fresno, Código Postal 44900, en Guadalajara, Jalisco. Teléfono (33) 3134 1900 ext. 2078.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el "CUCEI" y PRODUCTOS RIVIAL, S.A. DE C.V. en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el **sector industrial** los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA.- Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional, así como lo previsto en el presente convenio.

CUARTA.- Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la firma del presente convenio, una Comisión Técnica Integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes.

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.
- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, horarios, lugares, actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos.
- III. Rendir un Informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades.
- IV. Proponer la modificación suspensión o cancelación del presente convenio.
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales.



VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

El representante del CUCEI será nombrado por el Rector del Centro.

QUINTA.- La Empresa para la ejecución del presente convenio se compromete a:

I. Desarrollar dentro de sus instalaciones pláticas de inducción a los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.

II. Permitir el acceso a sus instalaciones, a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.

III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas requiera el "CUCEI"

IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realicen los alumnos del "CUCEI" sean acordes a su perfil profesional.

V. Proporcionar gratuitamente alimentos a los estudiantes del "CUCEI" que realicen sus prácticas profesionales, cuando por el horario así se requiera.

VI. Proporcionar o cubrir los gastos de transporte a los estudiantes del "CUCEI", cuando el lugar donde realizarán sus prácticas profesionales, se encuentre fuera del municipio en el que se encuentren localizadas las instalaciones universitarias a las que asisten regularmente a clases.

VII. Otorgar en la medida de sus posibilidades, apoyo para el servicio de comedor industrial sin costo alguno para los alumnos del "CUCEI" que realicen sus prácticas profesionales en las instalaciones de la Empresa, conforme a lo previsto en el presente instrumento.

VIII. Proporcionar un área específica para que los alumnos del "CUCEI" resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones.

IX. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del "CUCEI" sean las adecuadas y con las protecciones necesarias, de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.

X. Notificar al responsable del CUCEI designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas profesionales.

XI. Garantizar un trato digno a los estudiantes del "CUCEI" que realicen sus prácticas profesionales.

SEXTA.- El "CUCEI" se compromete a:

I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.

II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que



realizarán las prácticas profesionales.

III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto Publicado en el diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio.

IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y horario de clases.

SEPTIMA.- El "CUCEI" se compromete además, hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

I. Estar Inscritos como derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto, presentar la constancia correspondiente.

II. Observar en lo conducente las normas, procesos y políticas internas de la **EMPRESA**.

III. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas.

IV. Responsabilizarse por el buen uso del material, equipo y utensilios que utilice en sus prácticas profesionales.

V. Cuidar la imagen de la "Universidad de Guadalajara" conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA.- La **EMPRESA** y el "CUCEI" acuerdan que en el caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad en relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior se le notificará a la "EMPRESA" en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento, o bien, decidirán sobre la viabilidad de su seguimiento.

NOVENA.- Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del "CUCEI", no generará relación de tipo laboral alguno ni de ningún otro con la **EMPRESA**.

DECIMA.- Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DECIMA PRIMERA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de 2 (dos) años, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes sin penalidad alguna. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DECIMA SEGUNDA.- La **EMPRESA** y el **CUCEI**, fungiendo como "Receptores" en los casos aplicables, se abstendrán de hacer un mal uso, sustracción, renta, venta o robo de los datos personales, sensibles, financieros y/o patrimoniales que puedan ponerse a su disposición por la otra Parte con motivo de la relación contractual y de negocios derivadas del presente Convenio de prestación de servicios.

Los Receptores se comprometen a actuar diligentemente en cuanto al tratamiento, conservación,



almacenamiento, transporte y cualquier consulta de los datos personales, sensibles, financieros y/o patrimoniales a los que tengan acceso, o puedan llegar a tener acceso, debiendo adoptar los medios que aseguren y garanticen su adecuado resguardo y tratamiento, procurando en todo momento evitar su pérdida o el acceso de terceros no autorizados en términos de lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de su Reglamento (en adelante la "Legislación").

DECIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que la firma de éste convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día **14 de Marzo del año 2022 dos mil veintidós.**

POR EL CUCEI

Dra. Ruth Padilla Muñoz
Rectora

POR LA EMPRESA

Productos Rival, S.A. de C.V.
Apoderado Legal, Norma Cecilia Preciado Torres.

TESTIGO

Dr. Oscar Blanco Alonso
Secretario Académico

TESTIGO

Lic. Gustavo Vargas Guillen